Ley Nº 380, que agrega un apartado d) al párrafo 407 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación Nº 1488.
(G. O. Nº 9110, del 23 de Noviembre de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 380

ARTICULO UNICO.—Se agrega un apartado d) al párrafo 407 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación Nº 1488, del 26 de julio de 1947, para que rija de la siguiente manera:

PARRAFO 407.—

"d) Capas de desperdicios de algodón en planchas o en rollos, tales como las denominadas "Cotton Felt", y sus similares, utilizadas para recubrir el acojinado de colchones, muebles y otros efectosRD$0.10 KNL".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Victor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de

noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 381, que designa con el nombre de Profesor MANUEL DE LEON, la Academia de Música de la ciudad de Elías Piña.
(G. O. Nº 9110, del 23 de Noviembre de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 381

CONSIDERANDO: Que el Profesor MANUEL DE LEON, contribuyó grandemente al avance de la enseñanza y la cultura musical de la colectividad de Elías Piña;

CONSIDERANDO: Que el Profesor MANUEL DE LEON, consagró una gran parte de su vida al bien moral y cultural de aquella región, haciéndose acreedor del aprecio de cuantos le conocieron;